

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado 2.º, de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización, con carácter excepcional y transitoria, para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra.: Directora general de Educación Básica,

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Guadalajara

Número de expediente: 16.084.

Municipio: Guadalajara. Domicilio: Calle Felipe Solano, número 10. Denominación: «Concepción Arenal». Titular: «Guardería Alcarreña Concepción Arenal». Fecha de autorización previa: 5 de octubre de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 25.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 15.744.

Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Ocaña, 112. Denominación: «Albéniz 2». Titulares: José Arroyo Pérez y Julio Cerveró Chamorro. Fecha de autorización previa: 23 de diciembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 25.

Número de expediente: 15.817.

Municipio: Madrid. Domicilio: Plaza de Mondariz, 14, barrio del Pilar. Denominación: «La Locomotora». Titular: Segundo Leñador García. Fecha de autorización previa: 10 de abril de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 3 (1, Jardín de Infancia; 2, Párvulos). Puestos escolares: 60.

Número de expediente: 15.208.

Municipio: Alcorcón. Domicilio: Calle Virgen de Iciar, 18. Denominación: Extremadura. Titular: Javier Sixto Pérez del Prado. Fecha de autorización previa: 1 de diciembre de 1981. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: 8. Puestos escolares: 320.

Número de expediente: 15.764.

Municipio: Alcorcón. Domicilio: Calle Retab'o, 7. Denominación: «Pitusin». Titular: Fernando García García. Fecha de autorización previa: 23 de diciembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 25.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 16.101.

Municipio: Manises. Domicilio: Avenida del País Valenciano, número 18. Denominación: «Federico Oberlin». Titular: María Nieves Sanchis Penella. Fecha de autorización previa: 24 de abril de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 4 (2, Jardín de Infancia; 2, Párvulos). Puestos escolares: 98.

3710

ORDEN de 23 de diciembre de 1983 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles edu-

cativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se expresan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en el tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada el carácter de homologación que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica,

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Melilla

Localidad: Melilla. Municipio: Melilla. Denominación: «San Isidoro». Domicilio: Coroneles Lacasa, 43-45, y Capitán Bravo Pezzi. Titulares: Antonio, Francisco y Dolores Aguilar Requena y Adela Requena Plaza. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Coroneles Lacasa, 43-45, y Capitán Bravo Pezzi. Se autoriza el cambio de titularidad de Pedro Aguilar Manzanares a Antonio, Francisco y Dolores Aguilar Requena y Adela Requena Plaza.

Localidad: Melilla. Municipio: Melilla. Denominación: «San Juan Bosco». Domicilio: Sargento Arbucias, 33, y Abad Ponjoan, 9. Titulares: Carmen de los Angeles Albarracín y Carolina Izquierdo López. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Sargento Arbucias, 33, y Abad Ponjoan, 9. Se autoriza el cambio de titularidad de José Boj González a Carmen de los Angeles Albarracín Ros y Carolina Izquierdo López.

3711

ORDEN de 23 de diciembre de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Ciudad Real, Oviedo y Las Palmas.

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica,